

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas del día Veinticinco de Septiembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2020/707 de parte de la ciudadana N.D.C.M.A.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo O.E.C.M. en la Unidad de Salud Concepción.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, la titular de la información, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2020-6017-562, dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Directora de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2020-3000DRSM-EXT-236 de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2020 el Director de la Región Metropolitana adjunta, el memorándum 2020-3000UCSFIC-226 remitido a su persona por la Directora de la UCSFI de Concepción, Dra Carolina del Carmen Hernández Bolaños, pen la cual manifiesta “””””””” En relación a solicitud de copia certificada de constancia de vacunas aplicadas al paciente O.E.C.M, quien no obstante posee expediente numero 5950-12, hago de su conocimiento que en el mismo No se encuentra ningún registro de vacunas aplicadas por lo tanto se carece de la Información Solicitada “”””””””.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional y la Directora de la UCSFI de Concepción, se concluye que por no existir en el expediente ningún registro que le hayan aplicado vacunas en el Unidad de Salud antes citada resulta imposible como consecuencia la entrega de la referida Constancia.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de las vacunas aplicadas a nombre de O.E.C.M, en la UCSFI Concepción.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123